



RESOLUCION DE GERENCIA N° 325 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **15 NOV 2019**

VISTOS:

El Informe N°041-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, INFORME N°0183-2019-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Carpeta Nro. 0002205, Expediente N° 01933399-2019 sobre Reversión del Lote N° 18 Manzana "H", SECTOR SAN ANTONIO SUR I, Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Procedimiento de Reversión, de lotes puede ser iniciado a solicitud de parte, cuando la situación de un predio por el estado en el que se encuentre es comunicado por algún miembro de la comunidad, ya sea de forma verbal o escrita, Asimismo los ciudadanos que proporcionen la información y como resultado de ello se obtenga la reversión del lote, podrán ser beneficiarios con la Adjudicación del lote en primer orden, siempre y cuando se acredite la necesidad de vivienda, todo ello conforme a lo expreso en el Artículo 10° de la ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°1812-2006-GDUA/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2006 donde la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Resuelve Adjudicar a favor de la Administrada EDITH MARIA HUARICALLO CHIRE, el Lote N° 18 Manzana "H", San Antonio Sur del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y dispone que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 05 (cinco) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consigno documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado;

Que, mediante Expediente N° 01933399 de fecha 03 de Octubre del 2019, a solicitud de parte, SOLICITAN Inspección y Reversión de Lote, ubicado en la Asociación VILLA EL SALVADOR Lote N°18, Mz. H, SECTOR SAN ANTONIO SUR, Pampas de San Antonio, por estado de necesidad de vivienda, previa reversión del mismo predio;

Que, en merito a las Actas de inspecciones de estado del predio N°00085-2019 de fecha 11/10/2019 y N°00091-2019 de fecha 16/10/2019, el Inspector del PROMUVI refiere que no se encontró a la beneficiaria del Lote N° 18 Manzana "H", SECTOR SAN ANTONIO SUR, Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, sin embargo se constata a terceras personas quien menciona que adquirió el lote mediante documento privado de compra venta, sin embargo se puede observar que el lote está cercado con adobe y un portón de madera y calamina, en el interior se observa tres ambientes (dormitorios y cocina comedor), se observa 01 baño cercado de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

[Handwritten signature]

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

madera, conforme se corrobora de las tomas fotográficas que obran en la presente, la beneficiaria EDITH MARIA HUARICALLO CHIRE ha incurrido en causales de reversión;

Que, el Artículo 7º inciso 1, inciso 2 e inciso 5 de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN – Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; señala como causales de reversión el "abandono del predio", "la transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario";

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 74 de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 18 Manzana "H", SECTOR SAN ANTONIO SUR I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N°1812-2006-GDUA/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2006, y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de EDITH MARIA HUARICALLO CHIRE con respecto al Lote N° 18 Manzana "H", SECTOR SAN ANTONIO SUR I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- Declarar de Libre Disponibilidad el Lote N° 18 Manzana "H", SECTOR SAN ANTONIO SUR I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre a la ex beneficiaria EDITH MARIA HUARICALLO CHIRE, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sean beneficiarios de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GDUAA
SGPCUAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

